



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE MARZO DE 2002

Suplemento
6210

No. 16693

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE ORDENA Y FACULTA A LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, PARA QUE PUEDA REALIZAR LA INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN, DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE REALIZAN LOS PARTICULARES.

En la ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:45 horas del día 04 marzo del año 2002, en el salón de cabildo ubicado en la planta alta del palacio municipal, en la calle Comonfort sin número, colonia centro, del Municipio de Paraíso, Tabasco; una vez satisfecho el quórum exigido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 52, por encontrarse presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, acordaron por mayoría de votos de sus miembros, ordenar y facultar a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para que realice la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de enero del año 2001 contiene una serie de disposiciones normativas que establecen derecho y obligaciones a cargo de todo aquél particular de que alguna forma, realiza actividades comerciales dentro de la jurisdicción municipal; de las reglas en los títulos y capítulos que a continuación se mencionan:

Título Segundo

Capítulo IV

"HORARIO Y COMERCIO DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS".

Capítulo VIII

"BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS O CENTROS DE VICIO".

Capítulo XI

"DEPOSITOS Y FABRICAS DE MATERIALES EXPLOSIVOS".

Capítulo XIII
"REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS".

Capítulo XIV
"FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDAS".

Título Sexto
"SALUD PÚBLICA Y AGUA".

Capítulo I
"DISPOSICIONES GENERALES".

Capítulo II
"HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDEN AL PÚBLICO".

Título Noveno
"MERCADOS, ORNATOS Y ALUMBRADO PÚBLICO".

2.- Que el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Paraiso, Tabasco, faculta en todo tiempo al H. Ayuntamiento, para ordenar la inspección y fiscalización de la actividad comercial realizada por los particulares, al señalar dicha disposición a la letra:

Artículo 60

"El H. Ayuntamiento esta facultado en todo tiempo para ordenar el control, la inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares. Las personas que no acaten estas disposiciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno".

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento, se integra por el número de regidores que determine la ley, y consecuentemente, es facultad de sus integrantes actuar en forma colegiada, ordenar la inspección y fiscalización de la actividad comercial realizada por los particulares, designando al órgano de la administración municipal que se considere por el Ayuntamiento para tal efecto, al no contenerse en las disposiciones normativas transcritas limitación alguna por lo que a éste último se refiere.

3.- Que el Ayuntamiento, conformado en términos de lo prescrito por el artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por los regidores que lo integran, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracciones III, XXI, XXVII de la Ley Orgánica Municipal y de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno se encuentra facultado para ordenar la inspección y fiscalización de las actividades comerciales realizadas por los particulares, facultando a la autoridad que se considere para el efecto.

4.-Que a la fecha, no existe un manual de organización específico o cuerpo normativo interno alguno, que determine la estructura interna, facultades y deberes de cada uno de los órganos que conforman la administración municipal, salvo las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno, que hacen referencia determinadas áreas de la Administración Municipal.

Habiendo sido aprobada la propuesta realizada por el Dr. Jorge Andrés García Fernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, con base en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que la Coordinación de Fiscalización y Normatividad del Ayuntamiento, depende directamente de la Dirección de Finanzas del mismo, con las facultades que determinen las leyes y reglamentos que se expidan con posterioridad al mismo.

5.- Que de acuerdo a los principios contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, resulta de trascendental importancia, que la Coordinación de Fiscalización y Normatividad del Ayuntamiento de Paraíso, se encuentre investida de las facultades necesarias para que pueda realizar la inspección y fiscalización de los particulares que realizan actividades comerciales de las señaladas en los títulos y capítulos del Bando de Policía y Gobierno, a que se hace referencia en el considerando segundo a efecto de que verifique, que dichas personas, den cumplimiento a las condiciones y requisitos señalados por dicho cuerpo normativo, con el objeto de evitar violaciones al mismo.

Por lo que en base a las consideraciones expuestas en los puntos primero a quinto, este Ayuntamiento, emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se ordena a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, que realice la Inspección y Fiscalización de los particulares que se dedican a actividades comerciales para cuyo ejercicio sea necesario cumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en las normas del Bando de Policía y Gobierno de Paraíso, Tabasco, en los títulos y capítulos a que se hace referencia en el considerando segundo del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Se faculta a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para que en cumplimiento a lo prescrito en el artículo primero del presente acuerdo, emita órdenes de visita que sean necesarias, a efecto de verificar, que los particulares que realizan actividades comerciales reguladas en las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno de las señaladas en los títulos y capítulos de este, a que se hace referencia en el considerando segundo del presente acuerdo, cumplan con los mandamientos contenidos en dichas normas.

Artículo Tercero.- Si con motivo de la facultad de inspección y fiscalización, que se confiere con el presente acuerdo a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, ésta tiene conocimiento y actos o circunstancias que constituyan violaciones a las disposiciones que conforman los títulos y capítulos del Bando de Policía y Gobierno señalados en el considerando segundo del presente acuerdo, deberá levantar un acta de visita y remitir las constancias al Juez Calificador, para que este último en términos de lo dispuesto por el artículo 281 del Bando de Policía y Gobierno, determine la sanción a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- La interpretación del contenido del presente acuerdo corresponde al Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

Transitorios.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, estará en vigor, en tanto no se promulgue el Manual de Organización Específica o el cuerpo normativo que señale la estructura, facultades y deberes; de cada uno de los órganos de la administración Municipal, que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO A LOS 4 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2002.

REGIDORES:

Dr. Jorge Andrés García Fernández.
Presidente Municipal.

Dr. Lorenzo Pérez Oropeza.
Sindico de Hacienda.

María luisa Rocher Córdova.
Tercer Regidor.

Raúl Enrique Palma Falconi.
Cuarto Regidor.

Pomposa Martínez Cruz.
Quinto Regidor.

Alberto Gurria X.
Sexto Regidor.

Profr. Héctor López Pérez.
Séptimo regidor.

Dr. Pedro Pérez Hernández.
Octavo Regidor.

Carlota Amalia Vera Avalos.
Noveno Regidor.

Roger Falconi Magaña.
Décimo Regidor.

Lic. María Antonia de Luna Morán
Décimo Primer Regidor.

Lic. Martín Márquez García
Décimo segundo Regidor.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.